- - - ACTA 10.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos del día diez de marzo del año dos mil once, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, la mayoría de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. - - - - - - - - - - - - - - -A continuación el Secretario de Gobierno da lectura a el Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Proyecto de acuerdo, relativo a la manifestación del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de que la superficie a pavimentar del "Circuito San Luis", cuenta con red subterránea de agua potable y red de alcantarillado, 3. 2- Proyecto de acuerdo, relativo a ratificación de nombramiento provisional para ocupar la titularidad del Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1 Dictamen No. XX-GL-02/2011 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación, relativo a solicitud de corrección de Dictamen No. XIX-GL-VT-26/2009, 4.2 Dictamen No. XX-GL-03/2011 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación, relativo a la emisión y publicación de la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de alcoholes, 5.- Asuntos Generales, 6.- Clausura de la sesión.-----En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción del Regidor Jesús Javier Merino Duarte, a quien se le justifica su inasistencia, en virtud de encontrarse fuera de la ciudad atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.------En desahogo del Punto 2 del Orden del Día, el Secretario Fedatario solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de febrero del 2011. Aprobándose por unanimidad de votos la dispensa solicitada se somete a consideración de los Ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de 

En desahogo del Punto 3 del Orden del Día, el Secretario Fedatario da lectura a proyecto de acuerdo, relativo a la manifestación del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de que la superficie a pavimentar del "Circuito San Luis", cuenta con red subterránea de aqua potable y red de alcantarillado, el cual una vez presentado y que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se anexa a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles, tomando en PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: "De la representación legal del Municipio.- En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales". A su vez el articulo 7 dispone: "Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo

caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública

municipal, centralizada y paramunicipal;...IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los TERCERO.- Que Reglamento de la Administración Publica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16 establece: "Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:.... "III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal... IX.- Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórguez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del proyecto de acuerdo, relativo a la manifestación del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de que la superficie a pavimentar del "Circuito San Luis", cuenta con red subterránea de agua potable y red de alcantarillado.------Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-------PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California manifiesta que la superficie a pavimentar del "CIRCUITO SAN LUIS" conforme a los recursos asignados del fondo de pavimentación a municipios FOPAM por \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS) aprobados por el comité técnico del mismo, bajo acuerdo EX.CT.V3.10 cuenta con red subterránea de los servicios de agua potable y red de 

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - - -A continuación en el Punto 3.2, el Secretario Fedatario da lectura a proyecto de acuerdo, relativo a ratificación de nombramiento provisional para ocupar la titularidad del Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, respectivamente, es menester del Ayuntamiento municipal, en su carácter de ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, la definición de políticas generales para la libre administración de su hacienda, por lo que goza de facultad propia para aprobar, mediante acuerdo edilicio, SEGUNDO.- Que el Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo se crea a través de la aprobación del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California mediante acuerdo edilicio tomado en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 TERCERO.- Que de acuerdo con las atribuciones del Presidente Municipal que le confieren el artículo 7 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en relación con el numeral 16 fracción I del Reglamento de la Administración Publica Municipal nombra como encargado de la titularidad del Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo Municipal al Licenciado Alejandro CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, vigente; El Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal es un órgano jurisdiccional autónomo; instituido para conocer de las inconformidades planteadas por los ciudadanos en virtud de los actos administrativos que afecten el interés de los ciudadanos revisando que los mismos se apequen a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad.------

QUINTO Que de acuerdo con la EXTINCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO, para
llamarlo TRIBUNAL UNITARIO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL, EN LA JURISDICCIÓN DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA en fecha 15
de junio de 2009 los nombramientos tendrán vigencia al año 2012
No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los
Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Rubén Salazar
Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco
Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique
Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp,
Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza,
Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos
Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del proyecto de acuerdo, relativo a
ratificación de nombramiento provisional para ocupar la titularidad del Tribunal Unitario
de lo Contencioso Administrativo
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos
adoptar el siguiente punto de acuerdo:
El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente
punto de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la ratificación del nombramiento provisional del Lic. Alejandro
Moreno Guzmán, como Titular del Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo
Municipal, hasta en tanto se emita convocatoria para la designación y nombramiento
definitivo en los términos establecidos en el Reglamento correspondiente
SEGUNDO La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su
aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de
Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía
En desahogo del Punto 4 del Orden del Día, referente a Informes y Dictámenes de
Comisiones, se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Alberto Gómez Medina
quien procede a dar lectura del Dictamen No. XX-GL-02/2011 que emite la Comisión
de Gobernación y Legislación, relativo a solicitud de corrección de Dictamen No. XIX-
GL-VT-26/2009, el cual una vez que se le da lectura, se agrega a la presente acta
como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles, tomando en
consideración que:
PRIMERO Lo señalado en los artículos 115 fracción V. de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, la facultad de los				
Municipios para que en los términos de las Leyes Federales y Estatales aplicables a				
la materia, intervengan y resuelvan respecto a la formulación, aplicación de				
programas de transporte publico de pasajeros cuando aquellos afecte su ámbito				
territorial				
SEGUNDO La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,				
en su artículo 83, fracción V y IX, establece que; "En los términos de las Leyes				
Federales y Estatales relativas, corresponde al Municipio intervenir en la formulación				
y aplicación de programas de transporte publico de pasajeros cuando aquellos				
afecten su ámbito territorial", así como "prestar y regular en sus competencias				
territoriales el servicio de transporte publico				
TERCEROQue en los términos del Artículo 3 de la Ley del Régimen para el estado				
de Baja California, dispone " Los Municipios de Baja California gozan de autonomía				
plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidadLos				
Ayuntamientos, en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y				
expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y				
circulares de observancia general dentro de su mando territorial				
CUARTO Los Artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen				
Municipal para el Estado de Baja California, así como el 72, 74, 75, 79 y 102 al 109 del				
Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son				
atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean				
turnados y del ramo de su competencia				
QUINTO Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento				
de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de				
este Ayuntamiento de Tijuana, será la responsable de dictaminar respecto de los				
proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias				
de la Administración Pública Municipal				
SEXTO Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas				
generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a				
proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen				
competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios				
públicos municipales				
No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los				
Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Rubén Salazar				

Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco
Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique
Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp,
Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza,
Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos
Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-GL-02/2011
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos
adoptar el siguiente punto de acuerdo:
ÚNICO Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja
California, resuelve aprobar la solicitud de corrección del Dictamen XIX-GL-VT-
26/2009 en el cual aparece el nombre de "MARINA GUILLEN ORTIZ" siendo lo
correcto "MARTINA GUILLEN ORTIZ"
TRANSITORIOS
PRIMERO Notifíquese Al H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de
Baja California, en cumplimiento con el requerimiento hecho por la Segunda Sala del
H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, de fecha
03 de diciembre del 2010, en relación al diverso de fecha 10 de junio del mismo año,
dictado dentro del expediente número 427/2008 S.S
SEGUNDO con independencia de lo establecido en el presente, ésta Autoridad
Municipal se reserva el derecho para acordar lo que en derecho proceda, derivado del
análisis y estudio de nuevos elementos materia del presente dictamen
En el Punto 4.2, continúa en el uso de la voz el Regidor Francisco Alberto Gómez
Medina y da lectura a Dictamen No. XX-GL-RBA-03/2011 que por su conducto emiten
las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Regulación de Bebidas
Alcohólica, relativo a la emisión y publicación de la convocatoria para la integración del
Consejo Consultivo de alcoholes, mismo que se agrega a la presente acta como
apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en
consideración que:
PRIMERO Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas
generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a
proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen
competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios
públicos municipales
SEGUNDO La Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas

Alcohólicas del Estado de Baja California, en su Capitulo Segundo, del Consejo Consultivo Municipal, en su artículo 7 menciona; Que en cada Municipio se integrará un Consejo Consultivo para el estudio, análisis y evaluación de la problemática en materia de actividades derivadas de esta Ley y sus reglamentos, así como para la emisión de opiniones y recomendaciones para su solución. - - - - - - - - - - - - - - -TERCERO.- Así mismo, el artículo 8 de la Ley en cita establece; que para la integración del consejo consultivo será mayoritariamente ciudadano, con la participación de organismos no gubernamentales legalmente constituidos, cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, con representantes de organismos que agrupen a permisionarios y un representante de la autoridad municipal correspondiente. Su conformación se realizará mediante convocatoria pública que emita el Ayuntamiento y el nombramiento de consejero tendrá el carácter de honorífico, debiendo durar en el cargo un período no mayor que el del ayuntamiento de que se trate. El Consejo nombrará de entre sus miembros ciudadanos, a un representante en calidad de presidente, un secretario técnico y los vocales que determine el reglamento que al efecto se expida. En este reglamento se establecerá la organización y funcionamiento del consejo. - - - - - - -CUARTO.- Que el artículo 52 del Reglamento para la Venta, Almacenamiento y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tijuana, Baja California, de forma imperativa señala que a efecto de llevar a cabo la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo a que hace mención el artículo 7 de la Ley, emitirá el Ayuntamiento Convocatoria Pública que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos veces en dos periódicos diferentes de mayor circulación de la localidad, debiendo contener, Los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para ser miembros del Consejo, el plazo con que cuentan los interesados para la presentación de su solicitud y por ultimo acreditar el cumplimiento de los requisitos. ------

**QUINTO.-** Tomando en consideración que el espíritu del Consejo será la de evitar el consumo desmedido de bebidas alcohólicas, motivo por el cual resulta oportuno dar inicio con la conformación del dicho Consejo, mismo que gozara de las siguientes atribuciones; Primero, Proponer políticas a implementarse en nuestro Municipio, con el objeto de desalentar el consumo desmedido de las bebidas alcohólicas. Segundo.-Conocer, proponer estrategias y emitir opinión respecto de planes y programas preventivos en materia de abuso en el consumo de bebidas alcohólicas que

funcionamiento de los establecimientos o giros autorizados para las actividades a que se refiere dicha ley, Cuarto.- Proponer políticas para la autorización de permisos y horarios extraordinarios, en las diferentes zonas en que funcionen establecimientos No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórguez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-GL-RBA-03/2011.-Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos UNICO: Se aprueba la emisión y publicación de la convocatoria pública, a efecto de llevar a cabo la integración e Instalación del Consejo Consultivo Municipal para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática derivada de las actividades que se contemplan en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y el Reglamento para la Venta, Almacenamiento y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del documento identificado como anexo único, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra. -En desahogo del **Punto 5.1**, se concede el uso de la voz al Secretario de Gobierno quien da lectura a proyecto de acuerdo por el que se crea el Consejo de Desarrollo Municipal de Tijuana (CONDEMUN), respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y se agrega como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley y el numeral 83 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California precisa que los Municipios deben participar en la formulación de planes de desarrollo regional.- - - - -

instrumente el H. Ayuntamiento. Tercero.- Emitir opinión respecto de las zonas y

SEGUNDO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Publica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que "Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo..." Fracción Il "Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales..."Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad"...Así como "Crear los comités y consejos de planeación y participación TERCERO.- Que la participación ciudadana es la expresión de la organización de grupos de personas que se unen para un beneficio común, en un proceso cívico que amplia la conciencia de los ciudadanos acerca de su problemática y de las comunidades, involucrándose en la solución de la misma. - - - - - - - - - - - - - - - -No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-GL-RBA-03/2011.-Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:------PRIMERO.- Se aprueba la creación del organismo ciudadano denominado CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TIJUANA (CONDEMUN) con la suma de atribuciones y facultades que se contienen en los lineamientos que como Anexo Unico se incorporan a este acuerdo como parte integral del mismo.--------A continuación, en el Punto 5.2, el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la integración de los Coordinadores de los Comités del Consejo de Desarrollo Municipal, mismo que una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración

**PRIMERO:** Que el articulo 5 fracción IV del mismo ordenamiento dispone lo siguiente: "Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en la materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer." --------SEGUNDO: Que el artículo 9, fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Regidores pueden integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión de Régimen Interno, en el ejercicio de sus atribuciones en los términos del artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórguez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del proyecto de acuerdo presentado.- - -Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos **ÚNICO.-** Que en los términos de lo establecido por el artículo del Reglamento Interior y de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana B.C. la comisión de régimen interno del H. XX Ayuntamiento presenta para su aprobación la propuesta de los Regidores que fungirán como Coordinadores de los Comités del Consejo de Desarrollo Social en los 

NOMBRE	COMITÉ DELEGACIONAL	COMITÉ SUBDELEGACIONAL
Miriam Josefina Ayón Castro	SAN ANTONIO	FRANCISCO VILLA
Francisco Gómez Medina	CENTRO	
NOMBRE	COMITÉ DELEGACIONAL	COMITÉ SUBDELEGACIONAL

Franciscana Krauss Velarde	LA MESA	
Jesús Javier Merino Duarte	CENTENARIO	INSURGENTES
Eduardo Enrique Parra Romero	CERRO COLORADO	MIGUEL ALEMAN
David Ruvalcaba Flores	MESA DE OTAY	
Rubén Salazar Limón	SANCHEZ TABOADA	LA GLORIA
Mariano San Román Flores	PLAYAS	
Erwin Jorge Areizaga Uribe		OJO DE AGUA
Ricardo Franco Cazares		FLORIDO MARIANO
Claudia Ramos Hernández		LOS PINOS
Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez		LOMAS DEL PORVENIR
Julio Cesar Vázquez Castillo	LA PRESA	
Najla Souraya Wehbe Dipp		SALVATIERRA

En el Punto 5.3, continúa en el uso de la voz el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez para dar lectura a proyecto de acuerdo relativo a que se otorque facultades a la Dirección de Protección Civil, para ratificar y dar seguimiento a proyectos de construcción en nuevos fraccionamientos, mismo que se recibe y agrega como apéndice número ocho de la presente acta y respecto del cual se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación, de Protección Civil y de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, presidida por la primera de las nombradas, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-------Por último el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchando, en el uso de la voz manifiesta que:...."Antes de terminar, yo quiero hacer de su conocimiento oficialmente, una buena noticia que ya nos hacia falta en Tijuana, esta mañana, en una junta que tuve con el Secretario de Educación y con el Señor Gobernador Osuna Millán, nos aprobó la Secretaria de Educación los cien millones de pesos que hemos estado pidiendo para apoyo a la Secretaria de Educación Municipal, además, logramos que la misma Secretaria de Educación Pública a través de su Secretario, nos aprobara la construcción éste año de dos de las tres preparatorias que propuse, nosotros ponemos el terreno y el Gobierno Federal va a poner lo demás y como tercera buena noticia, ayer estuvo la gente de la Policía Federal Preventiva y vinieron a anunciarnos una inversión de doscientos veinte millones de pesos y la construcción de un cuartel para policías federales en las instalaciones en el antiguo aeropuerto, a un costado de la Secretaria de Hacienda, entonces creo que son tres buenas noticias, sobre todo las